

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Fecha Estado: Página: ESTADO No.54 22-04-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150050000	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	BELSY VELASQUEZ MARIN	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por la apoderada de parte demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicha profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	21/04/2021		
05001400300420180066400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	PAISAJISMO Y VIVEROS S.A.S	Auto pone en conocimiento Atendiendo a que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo N° CSJANTA21-31 DEL 4 DE ABRIL DE 2021, en el artículo primero, determinó que la prespecialidad de los servidores judiciales en los juzgados, es del 20%, y en el parágrafo del mismo artículo, dispuso que se suspendían todas las diligencias presenciales, salvo que se puedan realizar en forma virtual, motivo por el cual no se pudo realizar la audiencia programada en este proceso para 21 de abril de 2021 a las 10:00 a.m., por lo que se procede a señalar como nueva fecha para la evacuación de la prueba decretada en el auto del 20 de octubre de 2020, obrante a folios 14 de este mismo cuaderno, el día 12 de mayo del 2021, a las 10 a.m.-se reconoce personería al abogado SANTIAGO TABORDA RINCON portador de la T.P. 304.471 del C. S. de la J. (L) VER PDF	21/04/2021		
05001400300420190043500	Ejecutivo con Título Prendario	MARTHA ISABEL MONTES ZULUAGA	SERVICIOS ESPECIALES JAIME BENITEZ S.A.S.	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se reconoce personería a la abogada LUZ ANGELICA GOMEZ LANDINEZ portadora de la T.P. 258.807 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	21/04/2021		

ESTADO No. 21-04-2		Fecha Estado: 22-04-2021				Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720110052600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GIOVANI DE JESUS URAN LOPEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.-Librese el oficio correspondiente. -no se accede de oficiar a Transunión, toda vez que mediante auto del 24 de mayo de 2019 (folio 63 cd. 2), se accedió a ello, para lo cual la abogada demandante, retiró los oficios el 26 de agosto de 2019, y a la fecha, no se tiene conocimiento si fueron diligenciados los mismos. (OF/ED) VER PDF VER PDF	21/04/2021		
05001400300720120031400	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	MARY LUZ ALZATE MONTOYA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	21/04/2021		
05001400300720120100200	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CLAUDIA CORRALES ARROYAVE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso (L) VER PDF	21/04/2021		
05001400300820100056700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JULIO CESAR FERNANDEZ MENESES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	21/04/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

ESTADO No.		21-04-2		Fecha Estado:		22-04-2021		Página:		3	
05001400300820130013600		Ejecutivo Singular	ERIC JARAMILLO FRANCO	WILTON PEÑA	Auto fija fecha remate Atendiendo a que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo N° CSJANTA21-31 DEL 4 DE ABRIL DE 2021, en el artículo primero, determinó que la presencialidad de los servidores judiciales en los juzgados, es del 20%, y en el parágrafo del mismo artículo, dispuso que se suspendían todas las diligencias presenciales, salvo que se puedan realizar en forma virtual, y teniendo en cuenta que la diligencia de remante programada dentro del proceso en referencia para el día 20 de abril de 2021 a las 10:00 a.m., no se puede realizar virtualmente y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 448 del C. G. del P. para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 01N-5250007, 01N-5249960 y 01N-5250014; se fija como fecha el jueves diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am)-Ordena enviar copias piezas procesales (OF/COPIA/L) VER PDF		21/04/2021				
05001400301020130074900		Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO COONALRECAUDO	GENTIL DE JESUS VELEZ HERNANDEZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDOS, a favor de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-(L) VER PDF		21/04/2021				
05001400301020150066900		Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA ROOSVELT SAS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a MARIA AMPARO ORJUELA SANCHEZ, a favor dela señora SILVIA AMPROA ARRENDONDO TABORDA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SILVIA AMPARO ARREDONDO TABORDA.-Toda vez que estamos frente a un proceso de menor cuantía, se requiere al nuevo cesionario, para que designe apoderado judicial que lo represente en este proceso. (L) VER PDF		21/04/2021				
No Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación		Fecha Auto	Cuad.	Folio		

ESTADO No.	21-04-2			Fecha Estado:	22-04-2021	Página:	4
05001400301020150152800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GUSTAVO ADOLFO ALZATE GARCIA	Auto pone en conocimiento No se accederá a lo peticionado por el doctor CARLOS HERNAN GIL ESPINOSA en el anterior escrito, toda vez que el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, en el numeral 2 de la regla b dispone que, para decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aquellos procesos que cuenten con “sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto será de dos (2) años”, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación a petición de parte o de oficio-Advierte el Despacho que este proceso cuenta con sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución del 22 de agosto de 2017 (folios 129 a 132 cd. 1), y auto del 26 de marzo de 2019 (folio 20 cd. 2), mediante el cual se puso en conocimiento un oficio y se ordenó reelaborar oficio, por lo que se evidencia que no se ha cumplido el término establecido para terminarlo por desistimiento tácito. (L) VER PDF	21/04/2021		
05001400301120170036300	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ	JHON ALEXANDER FLORES RIOS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	21/04/2021		
05001400301520190003600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LEWIS OMAR LERMA NARVAEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	21/04/2021		
05001400301620150018200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EBERTO MANUEL LOPEZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por de el mencionado profesional del derecho, copia de las comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales que obran a folios 72 a 74 del cuaderno principal. (COPIAS/L) VER PDF	21/04/2021		
05001400301720170097400	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	JHON DARIO GUTIERREZ AGUDELO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el día 15 de marzo de 2021, le fueron enviados los oficios solicitados, incluso, si revisa el l programa de Siglo XXI, aparece registrada dicha actuación (L) VER PDF	21/04/2021		

ESTADO No. 21-04-2		Fecha Estado: 22-04-2021				Página: 5	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180117100	Ejecutivo Conexo	HERNAN FELIPE RESTREPO OSPINA	LICETH YULIEHT BERMUDEZ BENITEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo N° CSJANTA21-31 DEL 4 DE ABRIL DE 2021, en el artículo primero, determinó que la prespecialidad de los servidores judiciales en los juzgados, es del 20%, y en el parágrafo del mismo artículo, dispuso que se suspendían todas las diligencias presenciales, salvo que se puedan realizar en forma virtual, motivo por el cual no se pudo realizar la audiencia programada en este proceso para 14 de abril de 2021 a las 10:00 a.m., por lo que se procede a señalar como nueva fecha para la evacuación de la prueba decretada en el auto del 20 de octubre de 2020, obrante a folios 50 de este mismo cuaderno, el día 19 de mayo del 2021, a las 10 a.m. (L) VER PDF	21/04/2021		
05001400301920170067700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PROINGECON S.A.S	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (L) VER PDF	21/04/2021		
05001400302020190023000	Ejecutivo Singular	BANCO COOOMEVA S A BANCOOMEVA	ANA ISABEL VELASQUEZ CARDONA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio 4456 del 21 de febrero de 2020, dirigido a la EPS COOMEVA, y enviarlo al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho. (OF/L) VER PDF	21/04/2021		
05001400302320170081500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN PABLO DUQUE	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el representante legal de PINTURAS PRIME S.A., indicando que el señor JUAN PABLO DUQUE, no se encuentra laborando para esa empresa desde el 6 de enero de 2021, y por lo tanto, no puede continuar dando cumplimiento a la orden de embargo que le fue comunicada (L) VER PDF	21/04/2021		
05001400302420190045300	Ejecutivo Singular	RAUL DE JESUS CARDONA HENAO	MARKETING & TRAVEL PLUS S.A.S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales	21/04/2021		

ESTADO No.		21-04-2		Fecha Estado:		22-04-2021		Página:		6	
existentes para este proceso. (L) VER PDF											
05001400302520090046700		Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EN SU PUNTO S.A.	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente la anterior copia de oficio N° 4070 del 18 de febrero de 2020, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, y que fue dirigido al BANCO BBVA, donde se desprende que el mismo se encuentra diligenciado (L). VER PDF				21/04/2021		
No Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación				Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520160078300		Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	SANDRA MILENA OSSA JARAMILLO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.(TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF				21/04/2021		
05001400302520190102600		Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	ANGIE PAOLA RESTREPO VILLA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que el pagador de CAMARA SERVICE, con la respuesta suministrada el 20 de noviembre de 2019 (folio 4 cd. 2), cumplió con la orden de embargo que se le comunicó.-si la memorialista, desea saber si la demandada en la actualidad se encuentra devengando un salario superior al mínimo, como lo indicó el cajero pagador, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la entidad que acredita tal información, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso (L) VER PDF				21/04/2021		

ESTADO No.	21-04-2			Fecha Estado:	22-04-2021	Página:	7
05001400302620160100800	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. -BANCOOMEVA S.A.	LINA MARCELA GAVIRIA GAVIRIA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L) VER PDF	21/04/2021		
05001400302620180043300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	PAULO CESAR ESTRADA SANCHEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 10 de agosto de 2020 (folio 80 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente al entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso- (L) VER PDF	21/04/2021		
05001430300220210009000	Ejecutivo Conexo	GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ	CLAUDIO AUGUSTO GOMEZ HENAO	Auto libra mandamiento ejecutivo En el proceso Ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 019 2017 00915 00 instaurado por el EDIFICIO EL MIRADOR P.H. en contra de CLAUDIO AUGUSTO GOMEZ MARIN, por auto del 17 de septiembre de 2019, el Juzgado fijó como honorarios definitivos al secuestre, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000.00), auto que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado-Libra mandamiento de pago en favor de GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ (en calidad de secuestre), en contra del señor CLAUDIO AUGUSTO GOMEZ MARIN-Se reconoce personería a la abogada ANDREA ESTEFANIA MEJIA GONZALEZ portadora de la T.P. 309.926 del C. S. de la J. (L) VER PDF	21/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)